

Bogota Junio 01 de 2021

RESPETADO Tribunal Superior

Tutela por Derecho Fundamental de Petición contra Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Juzgado 30 de Familia, Juzgado Tercero de Ejecución de Familia, Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, Corte Suprema de Justicia Sala Laboral a favor de mi hija Sarith Sarques Erazo.

Yo, Jenny Alexandra Erazo Muñoz con cédula 66.978.184 de Cali obrando en representación de mi hija Sarith Sarques Erazo. Presento una Acción de Tutela del Derecho Fundamental de Petición a favor de mi hija menor por dilataciones procesales en el bloqueo del Acceso Judicial a la Justicia Digital Institucional Administrativa, de la Respetada Fiscalía General de la Nación, Respetada Procuraduría General de la Nación, Respetado Juzgado 30 de familia, Respetado Juzgado Tercero de Ejecución de Familia.

Igualmente solicito atentamente ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral se sirva a enviar las Tutelas nombradas con detalle, ante la Corte Constitucional y se me hagan allegar las carpetas completas físicas ya que constituyen material probatorio para presentar como fraude procesal.

Al requerir Respuestas oportunas de la gestión Administrativa en radicar, suministrar y elevar mis peticiones a la acción de la Función pública oportuna, de resolver con celeridad las pretensiones elevadas a favor de mi hija en materia judicial, parece ser imposible acceder a las autoridades a través de los despachos, ahora Virtual, de obtener las respuestas claras y completas de los funcionarios solicitados, poniendo a mi hija en grave indefensión de su Derecho de Defensa para presentar recursos con el conocimiento de la respuesta del accionado, de solicitar un acompañamiento en el reconocimiento de la carpeta y de otros requerimientos que le proveen la reparación integral por la falta del acceso a la Justicia.

Aunque se realizaron siempre peticiones elevadas ante las autoridades de todo lo que voy a expresar a la fecha no he obtenido oportuna respuesta y es prioridad conocer la respuesta por la caducidad de la presentación de los recursos en este mes de junio contra providencias judiciales basadas en hechos fraudulentos.

Primero, la Solicitud de petición de recibir copias íntegras físicas de Procesos, ya que o no se encontraron los expedientes físicos en los despachos en el caso de las tutelas, o se me dieron a conocer Proceso falsos como fue el caso del Proceso 2011-1150(16) del Juzgado Tercero de Ejecución de Familia o las carpetas digitales enviadas

desde el año 2020, son insatisfactoriamente incompletas, imprecisas no conteniendo las respuestas de los accionados y vinculados, y las allegan sin una debida foliación.

De los siguientes procesos:

1. Carpeta Íntegra 2011-1150 (16) Juzgado Tercero de Ejecución de Familia. Solicitando Traslado del Proceso al Juzgado 30 de familia.
2. Carpeta Íntegra 2014-028 Juzgado 30 de familia.
3. Tutelas
 - 110013106003201800027 Juzgado 3 Penal Especializado.
 - 1100131090532019001900 del Juzgado 53 Penal
 - 201900320 Tribunal Superior del Distrito Judicial
 - 1100102030002019038070 de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral
 - 11001020300202020000390/11001311000220 2000209 del Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia.
 - 1100103000202002664 de la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral.

- 11001400305520210014500 Juzgado 33 civil del circuito de Bogotá.
- Solicito Copia integra de todas las Denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la Nación, asociados a mí número de cédula, con la aclaración del nombre de fiscal, correo electrónico y celulares. Adicionalmente, nombrar si se realizaron cambios de fiscales en años anteriores.

Segundo, el consolidado de todas las peticiones y Denuncias interpuestas ante la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, asociados a mí número de cédula 66978184, con el nombre del funcionario que atendió el requerimiento, correo electrónico y celulares, ya que encuentro que los RADICADOS registrados en sus respuestas no son los interpuestos por mi parte, lo que llevó: a Desviar la Denuncia original a un lugar desconocido, o un desgaste en tener que atender reclamaciones innecesarias y desconocidas por mi parte, y denunciar por una supuesta Suplantación de Identidad, que presumo se comete al Interior Institucional.

Los motivos principales, de presentar una acción de tutela como último recurso, es que además de hacer insistentes peticiones, las respuestas Institucionales enviadas a mis correos fueron hackeada de mis cuentas de correo electrónico asociadas a Gmail, por lo que cuento con información vulnerada y presumo se trataba de información falsa y/o funcionarios desconocidos.

Además, el acceso a los portales Institucionales virtuales judiciales son bloqueados con el acceso de mi cédula 66978184. (Sólo cuando denunció son desbloqueados temporalmente).

- Tercero, incluir las peticiones elevadas a particulares, los hoteles Das Haus y Wonderful House, de mis continuos peticiones para acceder a los videos de las cámaras ya que los agresores contra mi hija, principalmente del abuso sexual se ensañaron en realizar montajes en estos dos lugares siendo negativa la respuesta de las Administradoras señora Karen Peña del Das Haus y Señora Glenys Moreno del Wonderful House, de proporcionar los videos de las cámaras de seguridad y de los estados de cuenta para proporcionar datos al Juzgado de Familia, de cuentas por pagar, cuando los recibos prestan mérito ejecutivo de los pagos de su manutención, ya que presumo los

supuestos investigadores y/o funcionarios son los mismos agresores denunciados ante Fiscalía.

- Le solicito atentamente asuma el Estado Colombiano el pago de todas las copias del material físico solicitados en la presente Acción de Tutela por mi incapacidad económica generada por todos los daños y perjuicios ocasionados a n los trámites Administrativos en la presentación de los recursos a favor de mis hija.

Siendo imposible el acceso a la Justicia, en el envío de demandas, memoriales y material probatorio a través del medio Judicial Digital Cendoj a las autoridades, le solicito atentamente a la Autoridad competente que atiende la presente Acción de Tutela, me indique cómo hacer allegar el material de correos electrónicos de todo lo anteriormente señalado ya que sería infructuoso darlo a conocer por este medio, o se le entregaría otro material no renocido por mi parte.

- Solicito atentamente ante la Corte Constitucional dar respuesta a mi Solicitud Ciudadana de revisión de todas las tutelas anteriormente nombradas ya que secretaría4@corteconstitucional.gov.co continúa sin dar respuesta del radicado del

envío de mi solicitud, cuando selección si dio el recibo del memorial.

- Igualmente solicito ante el Consejo Seccional de Judicatura Sala Disciplinaria, Señora Karen Julieth Peña Curadora IV de la ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co a continuar con la radicación de mi Denuncia Disciplinaria dirigiéndola con prioridad a los funcionarios que corresponden iniciar la investigación, para que sean ellos quienes proporcionen la información faltante a entregar de todos los accionados y vinculados dentro de la investigación, teniendo claro, que es la información que preciso dentro de la Acción de Tutela. Ya que no cuento con los datos de los funcionarios que administran los procesos dentro de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Juzgados de Familia y Demás nombrados.

Todo lo sustento según lo consagra la ley artículo 16 Ley 1755 de Junio 30 de 2015, dónde señala en el artículo 16:

PARÁGRAFO 1º. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente,

que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

ARTÍCULO 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

TUTELA POR DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A FAVOR DE MI HIJA SARITH SARQUES

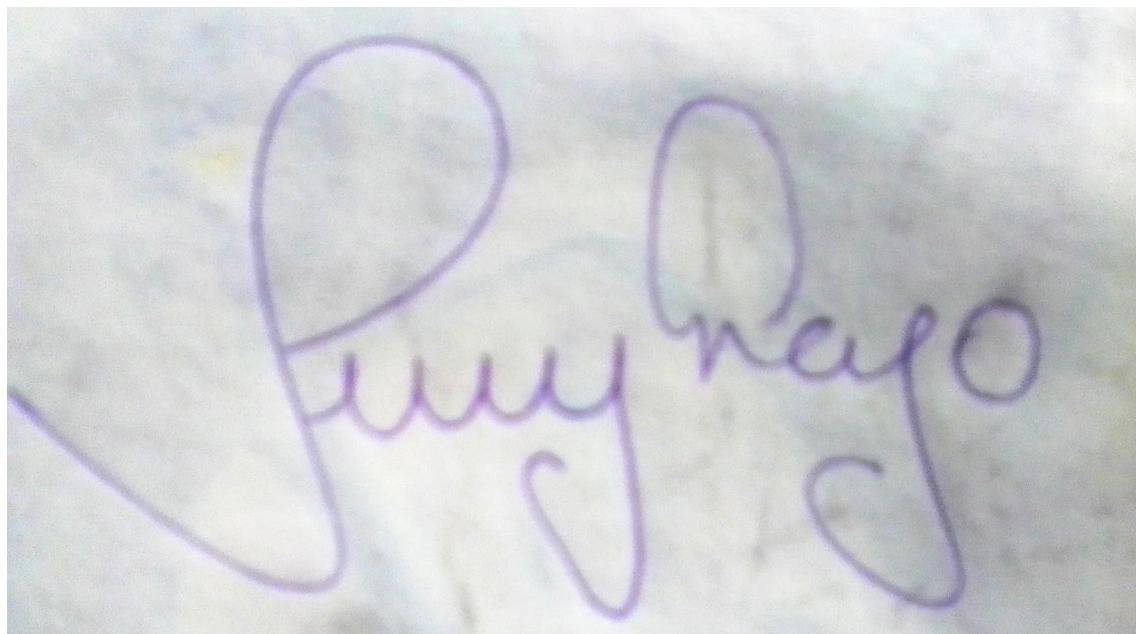
La Corte ha protegido los derechos de petición en relación con el de acceso a la administración de justicia, en casos en los que autoridades administrativas imponen una barrera a los ciudadanos, al negar la entrega de copias de documentos que prestan mérito ejecutivo.

Procedencia frente a sociedades cuando se busque salvaguardar otro derecho fundamental como el acceso a la administración de justicia para la expedición de documentos.

SOLICITO atentamente tener en cuenta que no puedo proporcionar documentos ya que mis cuentas son bloqueadas en el Sistema Judicial Cendoj, de los envíos ante autoridades.

He manifestado una y otra vez a contar con la información precisa y soy negada de entrada, por ello, requiero la Acción de Tutela como mecanismo de amparo transitorio, ya que debo interponer recursos que se vencen en junio a favor de mi hija y al recibir una y otra vez las mismas respuestas dilatorias de no entregar la información clara de carpetas, autoridades y demás, mi hija sufre la vulneración de todos sus derechos fundamentales.

Agradezco mucho la atención prestada,

A handwritten signature in purple ink on a white background. The signature reads "Jenny Erazo Muñoz". The letters are fluid and cursive, with some variations in stroke thickness.

Jenny Erazo Muñoz

c.c 66978184 de Cali

Cel 3508069088

Correo JENNYER32@protonmail.com bloqueado

Enviospruebas2121@protonmail.ch